

PROVEEDOR:
JORGE MIGUEL JIMÉNEZ LÓPEZ
CIRCUITO SAN PABLO LOTE 28 VIVIENDA 4, COL. EL CHAPARRAL,
COACALCO C.P. 55717 ESTADO DE MÉXICO.
Tel. 5510258681 y 26223258
E-mail: jsblb@hotmail.com

R.F.C. III 1991105051

CAMINO AL AUSCO 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA DEL TLALPAN CD. DE MÉXICO C.P. 14210 R.F.C. PFP920718FB2

MODIFICACION DE PEDIDO

NUMERO: AÑO SECUENCIA COMPRADOR
2020 P-ADJ-005-20 PROFEPA
DE FECHA: DIA MES AÑO
15 05 2020 HOJA No. 1 DEL
REQUISICION No.:

FECHA DE EMISION: DIA MES AÑO
17 06 20
FECHA DE EFECTIVIDAD: DIA MES AÑO
17 06 20
CONFIRMACION: JORGE MIGUEL JIMÉNEZ LÓPEZ
HECHA CON:

IMPORTE ANTERIOR DEL PEDIDO: MIN MAX
201,936.00 235,592.00 M.N.
IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION: MIN MAX
10,752.00 12,544.00 M.N.

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO EN M.N. (No. Y LETRA):
SUBTOTAL \$199,900.00 \$221,550.00
IVA \$30,384.00 \$35,448.00
RETENCION \$7,596.00 \$8,862.00
TOTAL \$212,688.00 \$248,136.00
EL MONTO MINIMO DE ESTE PEDIDO ES POR LA CANTIDAD DE: (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 000/100 M.N.), EL MONTO MAXIMO DE ESTE PEDIDO ES POR LA CANTIDAD DE: (DOSCIENTOS CURENTA Y OCHO CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 000/100M.N.)

EL PEDIDO MENCIONADO EN ESTE DOCUMENTO SE MODIFICA

INCREMENTO DEL 20% A LOS MONTOS DE LA PARTIDA 2 Y ACLARACION DEL PRECIO UNITARIO DE LA PARTIDA 2.

DICE:

PARTIDA:	DESCRIPCION ACTUAL DE LOS BIENES:	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1	SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL TRASLADO DE CAJAS CON EXPEDIENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROFEPA UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DDC SOLUTIONS DE MEXICO S.A. DE C.V. A LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACION DE LA PROFEPA EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: RECOPION Y ENTREGA DE CAJA DE EXPEDIENTES CON SUS RESPECTIVOS TOMOS. MANIOBRA DE CARGA POR SERVICIO DE RECOPION DE CAJAS DE EXPEDIENTES CON SUS RESPECTIVOS TOMOS. LA VIGENCIA DEL PEDIDO SERA DEL 18 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020. LOS PAGOS SE REALIZARAN AL TERMINO DE CADA MES, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS.	MIN MAX 30,000 35,000	SERVICIO	\$4.41 \$1.80	MIN MAX \$132,300.00 \$154,350.00 \$48,000.00 \$56,000.00
2	EL MONTO MINIMO DE ESTE PEDIDO ES POR LA CANTIDAD DE: (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 000/100 M.N.) EL MONTO MAXIMO DE ESTE PEDIDO ES POR LA CANTIDAD DE: (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 000/100M.N.) LA PROFEPA EN NINGUN CASO, ESTARA OBLIGADA A EJERCER EL MONTO MAXIMO DE ESTA CONTRATACION. El importe pactado es precio fijo al "PROVEEDOR" se obliga a mantener el precio unitario de los servicios objeto de este pedido hasta el cumplimiento total de la vigencia del mismo. NOTA: EL PROVEEDOR DEBERA EXHIBIR DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EQUIVALENCIA AL 10% DEL MONTO MAXIMO. CONTRATACION AL AMPLIO DEL ART. 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.	MIN MAX 30,000 35,000	SERVICIO	IMPORTE \$180,300.00 \$210,350.00 I.V.A. (16%) \$28,848.00 \$33,656.00 RETENCION (4%) \$7,212.00 \$8,414.00 TOTAL \$201,936.00 \$235,592.00	MIN MAX \$180,300.00 \$210,350.00 \$28,848.00 \$33,656.00 \$7,212.00 \$8,414.00 \$201,936.00 \$235,592.00

PARTIDA:	DESCRIPCION ACTUAL DE LOS BIENES:	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1	SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL TRASLADO DE CAJAS CON EXPEDIENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROFEPA UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DDC SOLUTIONS DE MEXICO S.A. DE C.V. A LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACION DE LA PROFEPA EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: RECOPION Y ENTREGA DE CAJA DE EXPEDIENTES CON SUS RESPECTIVOS TOMOS. MANIOBRA DE CARGA POR SERVICIO DE RECOPION DE CAJAS DE EXPEDIENTES CON SUS RESPECTIVOS TOMOS. EL MONTO MINIMO DE ESTE PEDIDO ES POR LA CANTIDAD DE: (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 000/100 M.N.) EL MONTO MAXIMO DE ESTE PEDIDO ES POR LA CANTIDAD DE: (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 000/100M.N.) LA PROFEPA EN NINGUN CASO, ESTARA OBLIGADA A EJERCER EL MONTO MAXIMO DE ESTA CONTRATACION. El importe pactado es precio fijo al "PROVEEDOR" se obliga a mantener el precio unitario de los servicios objeto de este pedido hasta el cumplimiento total de la vigencia del mismo. NOTA: EL PROVEEDOR DEBERA EXHIBIR DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO, CUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AL MONTO MAXIMO.	MIN MAX 30,000 35,000	SERVICIO	\$4.41 \$1.80	MIN MAX \$132,300.00 \$154,350.00 \$48,000.00 \$56,000.00
2	MODIFICACION HECHA AL AMPARO DEL ART. 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	36,000 42,000		IMPORTE \$189,900.00 \$221,550.00 I.V.A. (16%) \$30,384.00 \$35,448.00 RETENCION (4%) \$7,596.00 \$8,862.00 TOTAL \$212,688.00 \$248,136.00	MIN MAX \$189,900.00 \$221,550.00 \$30,384.00 \$35,448.00 \$7,596.00 \$8,862.00 \$212,688.00 \$248,136.00

SE MODIFICA POR:

LIC. RAÚL TAMAYO ESQUIVA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. NATHAN GONZALEZ DIAZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. MARCO ANTONIO GUZMAN AVELAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES E INVENTARIOS.
VER OBSERVACIONES AL REVERSO

PROVEEDOR

MODIFICACION AL PEDIDO (REVERSO)

FORMATO A.A.1.6

MOTIVOS DE LA MODIFICACION:

INCREMENTO DEL 20% A LOS MONTOS DE LA PARTIDA 2 Y ACLARACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LA PARTIDA 2.

GENERALIDADES

- 1.1 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
- 1.2 Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "PROCURADURIA", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en vigor.
- 1.3 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- 1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo derivado a errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5 En caso de que el monto adjudicado sea superior a \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., y para efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la formalización del pedido, deberá presentar escrito en hola membrelada de la persona física o moral, dirigido a la "PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE", Camino al Ajusco No 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan C.P. 14210, Mex. D.F. de conformidad a lo establecido en la resolución Miscelanea para el plazo de entrega en días hábiles, señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- 1.5 El plazo de entrega en días hábiles, señalado en el texto del pedido.

1.5.1 El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

1.5.2 Si las entregas son programadas "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas, en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.

1.6 En ningún caso "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita por parte de la "PROCURADURIA".

1.7 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán a cargo del "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con la "PROCURADURIA".

1.8 Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.9 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto la "PROCURADURIA" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la evaluación correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para la "PROCURADURIA".

1.10 "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a rembolsar a la "PROCURADURIA" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

2.- MODIFICACION

2.1 La "PROCURADURIA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, dentro del monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos adquiridos originalmente, de igual forma de conformidad al artículo 36 en su reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, la cantidad de los bienes adquiridos hasta un monto total del diez por ciento, de igual forma la "PROCURADURIA" podrá cancelar hasta un veinte por ciento del total del pedido.

2.2 La "PROCURADURIA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos.

EL PROVEEDOR ACEPTA LA PRESENTE MODIFICACION:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Jorge Miguel Jimenez Lopez

FIRMA: [Firma]

CARGO: 5570076094

TELEFONO No.: Dirección gratuita

FECHA: 17 06 2020

3.- EMPAQUES

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen a la "PROCURADURIA" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Almacén correspondiente, así como almacenaje.

4.- PRORROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales y/o bienes en la fecha establecida, deberá solicitar por escrito antes del vencimiento del plazo de entrega, a la Subdirección de Adquisiciones de la "PROCURADURIA", una ampliación del mismo en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega, la pena señalada en el punto 6, se aplicará considerando la fecha inicialmente establecida.

5.- GARANTIAS

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo y en base a los lineamientos de la "PROCURADURIA" la garantía, la cual deberá ser expedida por una institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A. a favor de la "TESORERIA DE LA FEDERACION", en el entendido de que de no cumplir con estas obligaciones. La "PROCURADURIA" procederá a la rescisión del pedido.

6.- PENA CONVENCIONAL

"EL PROVEEDOR" conviene en que si no entrega los bienes objeto de este pedido, en la fecha establecida, pagará a la "PROCURADURIA" una cantidad equivalente al 1% del importe de las partidas pendientes de entrega por cada día natural de atraso, hasta por del 10% del importe total del pedido, y se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes de surtir, caso en que se aplicará la pena hasta el tope máximo citado, momento en que se iniciará el procedimiento de rescisión de este pedido, salvo que por causas excepcionales y justificadas la "PROCURADURIA" haya otorgado por escrito y previo a su vencimiento un plazo mayor para la entrega. El monto de la pena convencional se deducirá del total facturado.

7.- RESPONSABILIDAD

El Proveedor o Prestador de Servicio queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación aplicable.

8.- DEDUCTIVAS

Las deductivas se aplicarán por conceptos de penas convencionales. Una vez transcurrido el término, el proveedor para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por los proveedores.

9.- RESCISIÓN

La "PROCURADURIA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando "EL PROVEEDOR", no entregue la garantía señalada en el punto 5 en los plazos señalados; B) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido; C) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de la "PROCURADURIA"; D) Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente; E) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, la "PROCURADURIA" requerirá por escrito al "PROVEEDOR", para que dentro de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento la "PROCURADURIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la determinación dentro de los 15 días hábiles.

10.- CONCILIACION

En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente pedido, cualquiera de las partes podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de Conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Público.

11.- IDENTIFICACION DE IRREGULARIDADES

Así mismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudir al Área de Quejas de la PROFEPA en Camino al Ajusco 200, Tlalpan, Jardines en la Montaña, 14210 Ciudad de México, Plantilla Baja, Órgano Interno de Control (Oficinas en la SEMARAT, ubicadas en Av. Ejército Nacional 1233, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320 Ciudad de México o la Secretaría de la Función Pública, [en el espacio de Contacto Ciudadano de la SFP, ubicadas en Av. Insurgentes Sur N° 1735, Módulo 3, Col. Guadalupe En, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México] cuya deberá ser mediante escrito respetuoso, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

12.- FACTURACION

12.1.- Al momento de facturar deberá hacerse referencia al número de pedido, partida del producto, Descripción completa, Cantidad, Unidad de medida, Precio unitario y monto total.

12.2.- "EL PROVEEDOR" a su elección podrá solicitar su pago a través del "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C." Institución de Banca de Desarrollo, o en su caso a través de la forma de pago establecida en la "PROCURADURIA".

13.- DECLARACION BAJO PROTESTA

Yo "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su reglamento, y que de no me encuentro en ninguno de los supuestos de los Artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en vigor y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

14.- Para la adquisición del presente pedido la "PROCURADURIA" no otorgará anticipos.

15.- El pago se efectuará en moneda nacional, a través de medios electrónicos de la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado el "PROVEEDOR" la cual deberá ser registrada por la "PROCURADURIA" según los procedimientos de la DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS. El pago quedará condicionado a que el "PROVEEDOR" concluya y/o entregue a entera satisfacción de la "PROCURADURIA" los bienes y/o servicios objeto del pedido.